SUSPENSION No 003 AO 041 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51.397.099 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, Nit. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designada para ejercer el cargo mediante Resolución 0151 del 21 de enero de 2025, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y acta de posesión de fecha 22 de enero de 2025, quien se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S.**,Identificado con NIT No 901.406.402-1 con domicilio en la Calle 74 22-13 Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente suspensión N° 003 a la aceptación de oferta AO-041 del 09 de diciembre de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Nación Consejo Superior de la Judicatura celebró la Aceptación de Oferta No. 041 del 09 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, la prestación del servicio de inspección y certificación emitida por una empresa acreditada por la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - para los ascensores que se encuentran ubicados en los diferentes Palacios de Justicia y Sedes Judiciales de la Rama Judicial en el Departamento de Norte de Santander y Arauca; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes", **2).** El valor inicial del contrato se pactó por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($5.200.300.oo) **3).** Que en plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de diecinueve (19) días, contados a partir del 13 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. **4).** Que en fecha 26 de diciembre de 2024, se llevó a cabo modificación y prórroga No. 001 a la AO-041-2024, prorrogando el plazo hasta el 31 de enero de 2025. **5).** Que en fecha 31 de enero de 2025 se suscribió la Suspensión No. 001, por un plazo de 2 meses contados a partir del 27 de marzo de 2025 al 27 de mayo de 2025. **6).** Que en fecha 27 de mayo del 2025 se suscribió la Suspensión No. 002, por el plazo de 2 meses contados a partir del 27 de mayo de 2025 al 27 de julio de 2025. **7).** Que con base en la solicitud hecha por el Supervisor del contrato, el Señor JUAN CARLOS BLANCO RINCON, se solicita la presente SUSPENSIÓN No. 003 a la AO-041-2024 teniendo en cuenta que a la fecha se está a la espera de la adjudicación del contrato que se genere de la IP-034-2025 para la realización de los mantenimientos correctivos de los dos (2) ascensores de marca Inmelev y Eurolifh, con el objeto de que estén en óptimas condiciones para la segunda visita de la Empresa Inspección Y Certificación Multinacional S.A.S y de esta manera sea otorgada la respectiva certificación. 8) Que mediante el Acta No. 0026-2025, la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, una vez analizada la solicitud elevada por el Supervisor del Contrato, recomienda suscribir la Suspensión O. 003 a la Aceptación de Oferta No. 041-2024 en un plazo de un mes contado a partir del 27 de julio de 2025 y hasta el 26 de agosto de 2025. **8)** De acuerdo a lo citado en el literal anterior y definidos estos antecedentes, las partes, de común acuerdo, proceden a celebrar la presente **Suspensión No. 3 a la ACEPTACION DE OFERTA AO-041-2024**, para lo cual

hemos **ACORDADO: CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER** la ejecución del contrato por el termino de un (01) mes, contados a partir del 27 de julio de 2025, hasta tanto las empresas responsables del mantenimiento realicen las reparaciones necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de los ascensores, con el fin de obtener la certificación pertinente. **CLAUSULA SEGUNDA: POLIZAS.** El Contratista deberá suspender la ejecución de las pólizas y se obliga a ajustar la misma en tiempo una vez se reinicié nuevamente la ejecución del contrato y subirla a la plataforma del SECOP II para su respectiva aprobación. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás condiciones y obligaciones descritas en la aceptación de oferta No.AO-041 del 09 de diciembre de 2024, se mantienen incólumes. **CLÁUSULA TERCERA:** la presente suspensión, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para constancia se firma en Cúcuta, a los veintidos (22) días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,

INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S NIT. 901.406.402-1
R/L EVE POLANCO BECERRA
C.C. 51.738.634 expedida en Bogotá

VB. Dr. Jorge Enrique Gómez rico
Coordinador Área Asistencia Legal

Elaboro: Jose Bladimir Camargo Villamizar.

Revisó; Dra. Martha Ruth Devia Cadena
Coordinadora Área Logística y Administrativa (AF)